



MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 301 DE 2017

(23 FEB 2017

Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección - UNP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el correspondiente estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto-Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, el cual emitió concepto técnico favorable.

Que en el punto 3.4.7.4.3 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera, se acordó crear un cuerpo de seguridad y protección, de naturaleza mixta, integrado por personal de confianza del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de la FARC-EP a la actividad legal.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Crear los siguientes empleos en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección – UNP:

No. De cargos	Denominación	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR			
1 (Uno)	Subdirector de Unidad Administrativa Especial	0040	21
2 (Dos)	Asesor	1020	12
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	22

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección – UNP".

10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	18
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	14
10 (Diez)	Profesional Universitario	2044	11
10 (Diez)	Profesional Universitario	2044	01
12(Doce)	Técnico Administrativo	3124	12
12 (Doce)	Oficial de Protección	3137	10
29 (Veintinueve)	Auxiliar Administrativo	4044	11
1200 (Mil dos cientos)	Agente Escolta	4070	-
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	16

Artículo 2°. Los empleos, creados en el presente decreto, deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Decreto 4066 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, DC., a los



23 FEB 2017

EL MINISTRO DEL INTERIOR


JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO.
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**


LILIANA CABALLERO DURÁN